



# Municipalidad Distrital de Chalamarca Chota- Cajamarca

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

## DIRECTIVA Nº 001-2009-MDCHAL/A

### DIRECTIVA DE VIATICOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA

#### I. OBJETO:

Establecer los lineamientos para los trabajadores de La Municipalidad Distrital de Chalamarca, en Los desplazamientos por Comisiones de Servicios Oficiales dentro del territorio nacional, sean Objeto de reconocimiento económico, mediante una Escala de Viáticos.

#### II. ALCANCE:

Es de alcance al Alcalde, Regidores, Funcionarios, Asesores, Coordinadores, Servidores Públicos Nombrados y Contratados por Servicios Personales y aquellos contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

#### III. BASE LEGAL:

- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.
- Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Ley Nº 28411 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29289 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.
- Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de La Contraloría General de la República.
- Ley Nº 27806, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 028-2009-EF.

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES:

Establecer los viáticos a nivel nacional en comisiones de servicio para el Alcalde, Regidores, Funcionarios, Asesores, Coordinadores, Servidores Públicos Nombrados y Contratados por Servicios Personales y aquellos contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, según el siguiente detalle:

DENOMINACION	LIMA, CUZCO, IQUITOS Y OTRAS CIUDADES DEL PAIS (por día) S/.	CAJAMARCA LAMBAYEQUE (por día) S/.	DENTRO DE LA PROVINCIA (por día) S/.
ALCALDE Y REGIDORES	230.00	150.00	90,00
FUNCIONARIOS	200.00	120.00	75,00
SERVIDORES, INCLUIDOS PERSONAL DEL CAS	150.00	100.00	65,00



## Municipalidad Distrital de Chalamarca Chota- Cajamarca

---

**NOTA:** Los montos considerados en el cuadro anterior y por día, comprenden: Alimentación, Hospedaje y Movilidad Local y los pasajes sean terrestre o aéreo, estarán sujetos a lo establecido por las empresas de transporte o línea aéreas.

Las comisiones de servicios debidamente justificadas no podrán exceder de quince (15) días por mes debiéndose acompañar el cronograma de actividades a desarrollar cuando corresponda.

Las comisiones de servicio que se efectúen dentro del radio urbano de trabajo, utilizado las horas hábiles y que impliquen el retorno del Alcalde, Regidores, Funcionarios y/o Servidores Públicos, en el mismo día a su residencia habitual, no genera pago por viático.

Para las comisiones de servicio dentro de la jurisdicción de Chalamarca y cuyo retorno sea el mismo día y que no permita al comisionado ir a su casa o lugar de origen para tomar sus alimentos, se reconocerá además de los pasajes, conforme a tarifas, los gastos de desayuno, almuerzo y comida y si pernocta se reconocerá el alojamiento u hospedaje.

La rendición de cuentas, deben hacerlo los comisionados en general dentro de los ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha de su retorno, así como presentarán un informe de la comisión efectuada. En el caso de no existir ninguna de los documentos antes mencionados se podrá presentar una Declaración Jurada de Gastos, teniendo en cuenta lo normado por las disposiciones legales en vigencia.

En dicha rendición de cuentas, se deberá adjuntar lo siguiente:

- Para los pasajes aéreos : Boleto de cupo.
- Para los pasajes terrestres : Boleto de viaje.
- Para alimentación y hospedaje : Comprobante de pago (ticket, boleta, factura).

### **DISPOSICIONES FINALES:**

La Presente Directiva entrará en vigencia a partir del 10 de agosto del 2009, quedando sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

Chalamarca, 31 de julio de 2009.

Atentamente,